

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente PRODECON dio a conocer la actualización del Manual de Cumplimiento Tributario 2026, en el que ofrece elementos prácticos para cumplir con las obligaciones fiscales y evitar multas, sanciones y otras contingencias.

## CONTENIDO

### 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

### 2. Tópicos diversos.

2.1. PRODECON consolida el blindaje fiscal de las personas contribuyentes: a través de la actualización del Manual de Cumplimiento Tributario 2026.

2.2. Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE).

### 3. Tesis y jurisprudencias.

Competencia económica. La fijación de multas por prácticas monopólicas absolutas con base en los ingresos acumulables no constituye una sanción excesiva.

### 4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>



## 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

### 1.1 Jueves 25 de junio de 2026.

#### Banco de México.

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5791687&fecha=25/06/2026#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5791687&fecha=25/06/2026#gsc.tab=0)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5791688&fecha=25/06/2026#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5791688&fecha=25/06/2026#gsc.tab=0)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5791689&fecha=25/06/2026#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5791689&fecha=25/06/2026#gsc.tab=0)

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de junio al 10 de julio de 2026.

Fecha	Valor (pesos)
26-junio-2026	8.817781
27-junio-2026	8.817142
28-junio-2026	8.816503
29-junio-2026	8.815864
30-junio-2026	8.815225
01-julio-2026	8.814586
02-julio-2026	8.813947
03-julio-2026	8.813309
04-julio-2026	8.812670
05-julio-2026	8.812031
06-julio-2026	8.811393
07-julio-2026	8.810754
08-julio-2026	8.810116
09-julio-2026	8.809477
10-julio-2026	8.808839

## 1.2 Viernes 26 de junio de 2026.

### Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2026 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2025.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5791844&fecha=26/06/2026](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5791844&fecha=26/06/2026)

Oficio 500-05-00-00-2026-16026 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5791845&fecha=26/06/2026#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5791845&fecha=26/06/2026#gsc.tab=0)

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5791957&fecha=26/06/2026#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5791957&fecha=26/06/2026#gsc.tab=0)

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5791958&fecha=26/06/2026#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5791958&fecha=26/06/2026#gsc.tab=0)

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5791959&fecha=26/06/2026#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5791959&fecha=26/06/2026#gsc.tab=0)

## 1.3 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de fondeo a un día hábil
22-junio-2026	17.3247	6.7458	6.7829	6.8370	6.49
23-junio-2026	17.3480	6.7559	6.7931	6.8474	6.50
24-junio-2026	17.5505	6.7559	6.7931	6.8474	6.50
25-junio-2026	17.6213	6.7458	6.7829	6.8370	6.49
26-junio-2026	17.5260	6.7458	6.7829	6.8370	6.49

## 2. Tópicos Diversos.

### 2.1 PRODECON consolida el blindaje fiscal de las personas contribuyentes: a través de la actualización del Manual de Cumplimiento Tributario 2026.

Con el propósito de fortalecer la cultura de la prevención y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) pone a disposición de las personas contribuyentes el Manual de Cumplimiento Tributario 2026, una herramienta práctica que ayuda prevenir riesgos y evitar consecuencias adversas en el ámbito fiscal.

El Manual reúne información útil para evitar multas, sanciones, restricciones administrativas, pérdida de oportunidades de negocio e incluso la exclusión de licitaciones públicas, mediante recomendaciones sencillas para cumplir correctamente con las obligaciones fiscales.

El texto aborda temas referentes a la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la elección del régimen fiscal adecuado, la habilitación del Buzón Tributario, la actualización de medios de contacto, el uso de la firma electrónica (e.firma), la consulta de la situación fiscal, la identificación de obligaciones y la importancia de conocer los riesgos relacionados con clientes, proveedores y las facultades de comprobación de la autoridad fiscal.

Además, explica de manera clara las principales contingencias que pueden enfrentar las personas contribuyentes, como diferencias en el pago de contribuciones, saldos a favor, restricciones en certificados de sello digital, inmovilización de cuentas bancarias y otras situaciones que pueden afectar su actividad económica. Toda vez que el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales fortalece la confianza entre las personas contribuyentes y las autoridades, fomenta la transparencia y reduce riesgos derivados de errores o incumplimientos.

Como parte de este acompañamiento, PRODECON reafirma su compromiso de acompañar a las personas contribuyentes en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, poniendo a su disposición servicios de Asesoría, Quejas y Reclamaciones, Acuerdos Conclusivos, Representación y Defensa Legal, Análisis Sistémicos y Consultas Especializadas, con el objetivo de construir un sistema tributario más justo, equitativo y cercano a la ciudadanía, además de prevenir contingencias que puedan afectar su patrimonio o actividad económica.

Elementos que contiene el Plan de Cumplimiento Tributario.

- a) Inscripción en el RFC.
- b) En qué regímenes fiscales pueden tributar las personas físicas y morales.
- c) Habilitación del Buzón Tributario y actualización de medios de contacto.
- d) E.firma.
- e) Consulta de la Constancia de Situación Fiscal.
- f) Cédula de datos fiscales.
- g) Identificación de las disposiciones fiscales a las cuales se encuentra sujeta la persona contribuyente.
- h) Conocimiento de quiénes son autoridades fiscales federales.
- i) Verificación de domicilio fiscal.
- j) Emisión correcta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
- k) Tipo de obligaciones.
- l) Cumplimiento de obligaciones fiscales.
- m) Revisión de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.
- n) Identificación de riesgos en clientes y proveedores.
- o) Identificación de sus procesos estratégicos, operativos y de apoyo (modelo de negocios).
- p) Repositorio de evidencias.
- q) Conocimiento de las formas de garantizar el interés fiscal.
- r) Garantía del interés fiscal en el recurso de revocación.
- s) Conocimiento de las facultades de gestión tributaria, comprobación y cobro.
- t) Conocimiento de los programas de regularización fiscal.
- u) Mecanismos de justicia en materia fiscal.

Principales contingencias fiscales que aborda el Plan de Cumplimiento Tributario, su prevención, gestión, control y reacción.

- 1) Determinación de contribuciones en facultades de comprobación.
- 2) Saldos a favor o pagos de lo indebido, no devueltos.
- 3) Restricción temporal y cancelación de Certificado de Sello Digital (CSD).
- 4) Inmovilización de cuentas bancarias.
- 5) Contingencias ocasionadas por particulares que actúen como auxiliares de la administración pública federal en su carácter de personas retenedoras o recaudadoras.
- 6) Contingencias fiscales que pueden generarse en materia de CFDI, derivado de la reforma fiscal 2026.
- 7) Determinación de contribuciones por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 8) Contingencias fiscales diversas.

El Manual de Cumplimiento Tributario 2026 se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.prodecon.gob.mx/wp-content/uploads/2026/06/MCT-2026.pdf>

Fuente: <https://www.prodecon.gob.mx/>

## 2.2 Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE).

Las personas morales del Régimen General de Ley que efectúen operaciones de maquila, en cualquiera de sus modalidades, al amparo del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), de acuerdo con el artículo 182 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) deberán presentar anualmente ante las autoridades fiscales, a más tardar en el mes de junio del año de que se trate la declaración informativa de sus operaciones de maquila.

De acuerdo con lo previsto por la regla 3.20.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal su envío se deberá realizar conforme a lo dispuesto en la ficha de trámite 52/ISR "Informe sobre el estímulo fiscal aplicado por los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila" contenida en el Anexo 2, la cual dispone que la presentación se deberá hacer utilizando el aplicativo de la forma oficial 52 "Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)".

Si se presenta la DIEMSE en la fecha que corresponde, de manera completa y debidamente requisitada, se queda relevado de presentar el escrito señalado en el segundo párrafo del artículo 182 de la LISR, así como el informe relativo a la aplicación de la deducción adicional calculada sobre los ingresos exentos pagados a los trabajadores.

Es importante mencionar que las multas por el incumplimiento de esta obligación van desde los \$ 20,790.00 hasta los \$ 41,590.00 pesos de acuerdo con el artículo 81, fracción I y 82 fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación.

Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta  
Resolución Miscelánea fiscal 2026  
[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

### 3. Tesis y jurisprudencias.

#### **Competencia económica. La fijación de multas por prácticas monopólicas absolutas con base en los ingresos acumulables no constituye una sanción excesiva.**

Hechos: La entonces Comisión Federal de Competencia Económica inició una investigación por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de comercialización y distribución de gas licuado de petróleo. Seguido el procedimiento respectivo, dicha autoridad determinó que la quejosa cometió las previstas en el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que la multó en términos del diverso 127, fracción IV, de la mencionada ley –en su texto anterior a la reforma publicada el 16 de julio de 2025– tomando como parámetro para la determinación de la sanción un porcentaje de sus ingresos acumulables.

La persona moral sancionada promovió juicio de amparo indirecto en el que cuestionó la constitucionalidad de este último artículo por considerar que transgredía el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Juzgado de Distrito declaró infundados los conceptos de violación. Contra esa determinación la quejosa interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: El artículo 127, fracción IV, de la Ley Federal de Competencia Económica –en su texto anterior a la reforma publicada el 16 de julio de 2025– no transgrede el artículo 22 constitucional, porque no prevé una sanción excesiva o desproporcional, ya que los ingresos acumulables constituyen un parámetro objetivo y razonable para la cuantificación de multas por prácticas monopólicas.

Justificación: Las prácticas anticompetitivas o monopólicas responden al propósito fundamental de los agentes económicos de incrementar sus beneficios. En el derecho de la competencia se asume que las empresas actúan para maximizar sus utilidades, de modo que los acuerdos colusorios y demás conductas anticompetitivas constituyen estrategias orientadas a obtener ganancias superiores a las que resultarían en un escenario de libre competencia.

Los ingresos acumulables son aquellos que deben sumarse para determinar la base del impuesto sobre la renta, por lo que constituyen un indicador de la capacidad económica de una persona física o moral. Dichos ingresos se vinculan directamente con el beneficio económico que un agente obtiene al realizar actividades económicas, incluidas las prácticas anticompetitivas. Si tales conductas buscan incrementar los ingresos o elevar la riqueza del agente económico, resulta evidente la relación causal entre la realización de esas prácticas y el aumento de su patrimonio mediante la obtención de ingresos. Por tanto, sí existe una relación causal entre la realización de una práctica anticompetitiva y el concepto de ingresos acumulables.

En síntesis, los ingresos acumulables constituyen un parámetro objetivo pues son una referencia regulada en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reportada por el propio contribuyente y representativa de su capacidad contributiva y de su relevancia económica en el mercado.

Considerar los ingresos acumulables como parámetro para fijar la cuantía de una multa en materia de competencia económica es razonable porque refleja la capacidad económica del infractor y asegura un efecto disuasivo real. Si bien aquéllos pueden incluir recursos que no provienen directamente de la conducta ilícita, ello no invalida su idoneidad como parámetro sancionador, pues el artículo 22 de la Constitución Federal no exige una correspondencia aritmética exacta entre el beneficio obtenido y la multa impuesta, sino una relación razonable entre la gravedad de la infracción, la capacidad económica y la sanción.

En consecuencia, el artículo 127, fracción IV, de la Ley Federal de Competencia Económica no establece una multa excesiva o desproporcional.

PLENO.

Amparo en revisión 549/2025. 4 de marzo de 2026. Unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Sara Irene Herrerías Guerra, Irving Espinosa Betanzo, por consideraciones adicionales y formuló voto concurrente, María Estela Ríos González, Yasmín Esquivel Mossa, Lenia Batres Guadarrama, Loretta Ortiz Ahlf, Giovanni Azael Figueroa Mejía, Arístides Rodrigo Guerrero García y Presidente Hugo Aguilar Ortiz. Ponente: Loretta Ortiz Ahlf. Secretario: Johan Martín Escalante Escalante.

El Comité de Revisión, Aprobación y Numeración de Tesis, en sesión de cinco de junio de dos mil veintiséis, y las personas Ministras que integran el Pleno de este Tribunal, aprobaron, con el número 136/2026 (12a.), la tesis jurisprudencial que antecede. Ciudad de México a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

Esta tesis se publicó el viernes 19 de junio de 2026 a las 10:25 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de junio de 2026, para los efectos previstos en el punto octavo del Acuerdo General Plenario 7/2025 (12a.).

## Nuestros servicios:

➤ <b>Contabilidad General</b>	➤ <b>Cursos de Capacitación</b>
➤ <b>Consultoría Fiscal</b>	➤ <b>Devoluciones de Impuestos</b>
➤ <b>Consultoría Corporativa</b>	➤ <b>Asesoría Financiera</b>
➤ <b>Contadores Bilingües</b>	➤ <b>Organización Contable</b>
➤ <b>Comercio Internacional</b>	➤ <b>Organización Administrativa</b>
➤ <b>Defensa Fiscal</b>	➤ <b>Auditoría Financiera-Fiscal</b>
➤ <b>Programas de Maquila</b>	➤ <b>Auditoría IMSS-INFONAVIT</b>

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

---

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Sanjuana Valenciana Martínez.

Larissa Loera Andrade.

Diana Mayela Aguirre Molina.